PODER ELECTORAL

G-20000027-9

ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2012

BOLETÍN INFORMATIVO VOTO EN EL EXTERIOR Nº 1

INFÓRMATE EN WWW.CNE.GOB.VE

07 OCT Elección Presidencial

El domingo 07 de octubre de 2012 se celebrará la elección de la Presidenta o el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. Las venezolanas y los venezolanos residentes en el exterior podrán participar y ejercer su derecho al voto

Presidenta o Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Es la jefa o el jefe del Estado y del Ejecutivo Nacional. Tiene entre sus atribuciones, dirigir las acciones de Gobierno y desarrollar políticas públicas de largo alcance tendientes a beneficiar los intereses de la Nación.

El período presidencial es de seis (6) años. La Presidenta o el Presidente de la República puede ser reelegida o reelegido, de conformidad con la Enmienda Nº 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

La elección se hará por votación universal, directa y secreta, y se proclamará electa o electo la candidata o el candidato que haya obtenido la mayoría de votos válidos, conforme a lo establecido en nuestra Carta Magna.

Solo podrán sufragar en el exterior...

Las electoras y los electores que posean residencia o cualquier otro régimen que denote legalidad de permanencia fuera de Venezuela. Asimismo, podrán sufragar en el exterior los funcionarios y las funcionarias adscritos y adscritas a las embajadas, consulados y oficinas comerciales.

Artículo 124 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales

Particularidades del evento

El acto de votación se realizará con el sistema manual de votación.

La cédula de identidad laminada es el único documento válido para votar, aun cuando esté vencida.

Se garantiza el acceso de un (1) testigo por candidata o candidato, organizaciones con fines políticos, grupo de electoras o electores o alianzas, debidamente acreditados.

Ninguna persona podrá concurrir armada al acto de votación, aun cuando esté autorizada para portar armas.

Toda ciudadana o ciudadano que aparezca en el Cuaderno de Votación tendrá derecho al voto.

Las electoras o los electores analfabetos, invidentes, con discapacidad y los de edad avanzada podrán solicitar que una persona de su confianza les acompañe a ejercer su derecho al voto. En ningún caso se permitirá que una misma persona acompañe a más de una electora o un elector.

El material electoral utilizado en el proceso deberá quedar a la orden del Consejo Nacional Electoral, resguardado en la sede de la representación diplomática o consular, cuyos funcionarios serán responsables de su seguridad y custodia.

	REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS O CONSULARES DONDE SUFRAGAN HASTA DIEZ ELECTORAS O ELECTORES	REPRESENTACIONES DIPLOMÁTICAS O CONSULARES DONDE SUFRAGAN MÁS DE DIEZ ELECTORAS O ELECTORES
	Los actos de instalación, constitución, votación y distribución de actas e instrumentos electorales serán coordinados por la comisionada o el comisionado electoral, ejercida por la funcionaria o el funcionario de mayor jerarquía de la representación diplomática o consular o a quien designe a tal efecto. Asimismo, deberá proveer las condiciones y medios necesarios para la preservación del secreto del voto.	La funcionaria o el funcionario de mayor jerarquía será la presidenta o el presidente de la mesa electoral y a su vez designará una (1) secretaria o un (1) secretario y dos (2) miembros principales, quienes integrarán las mesas electorales, a excepción de aquellos casos en los que, por no existir la cantidad de funcionarias o funcionarios requeridos para instalar las mesas electorales, deberán conformarlas mediante sorteo entre las electoras y los electores que votarán en dicha sede.
Acreditación de integrantes de las mesas electorales	Serán acreditados por la Junta Nacional Electoral. Las credenciales deberán llevar el sello de la representación diplomática o consular que corresponda.	
Acto de instalación de las mesas electorales	Se efectuará el día 05 de octubre de 2012 a las 8:00 am (hora local de la ciudad donde esté ubicada la representación diplomática o consular).	
Acto de constitución de las mesas electorales	Se iniciará a partir de las 5:00 am del día 7 de octubre de 2012 (hora local de la ciudad donde se encuentre ubicada la representación diplomática o consular).	
Acto de votación	Se iniciará una vez constituida la mesa electoral y se desarrollará ininterrumpidamente desde las 6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. (hora local de la ciudad donde se encuentre ubicada la representación diplomática o consular), salvo que se encuentren electoras o electores en espera de ejercer su derecho al voto.	
Acto de escrutinio	Será efectuado en la sede del Consejo Nacional Electoral por la Comisión Nacional de Totalización que a tal efecto se designe, una vez recibidos los sobres contentivos de las boletas electorales.	Se hará atendiendo al día y a la hora previstos en la República Bolivariana de Venezuela, pudiendo de manera excepcional iniciarse con posterioridad bajo circunstancias particulares. No podrá iniciarse el escrutinio antes de que se inicie en la República Bolivariana de Venezuela. Remitir vía fax a la Comisión de Totalización de la Junta Nacional Electoral del Consejo Nacional Electoral, el acta de escrutinio firmada por los integrantes de la mesa electoral y testigos, después de que se haya emitido el primer boletín oficial de resultados.
Distribución de instrumentos electorales	Sobre Nº 1 - Remitir al Consejo Nacional Electoral. Sobre Nº 2 - Resguardar en la sede de la representación diplomática o consular.	Sobre Nº 1 - Remitir al Consejo Nacional Electoral. Sobre Nº 2 - Resguardar en la sede de la representación diplomática o consular.